



**DECRETO No. 006 DE 2016
(25 DE ENERO)**

**“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE
CAJICA – CUNDINAMARCA”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICA en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 1, 2 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que conforme el Artículo 1 de la Carta Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, y de acuerdo con el Artículo 2 de la misma Carta, son fines del Estado mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que de acuerdo el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son funciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo
3. Que de conformidad en los numerales 3 y 10 del Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, a los municipios les corresponde promover el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
4. Que en consonancia con lo definido en el numeral 4 del Artículo 29 de la Ley 1454 de 2011, los municipios tienen la competencia para formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio; reglamentar de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes; optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos.
5. Que para cumplir cabalmente con estas funciones y competencias, el Municipio debe contar con una herramienta que permita articular y coordinar la gestión y acción de las diferentes entidades locales.



GP-CER427821



CO-SC-CER427826





6. Que se hace necesario conformar el Comité de Planeación Municipal como un escenario donde las diferentes entidades que hacen parte de la Administración Municipal revisaran los temas de planeación y ordenamiento del territorio y tomarán decisiones articuladas.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Comité de Planeación Municipal, el cual se encargará revisar, estudiar y analizar los temas relacionados con la planeación y ordenamiento del territorio, sugerir acciones conjuntas e individuales y definir líneas de acción para la administración municipal.

El Comité de Planeación Municipal también será el espacio en donde se discutirán los problemas y casos complejos, relacionados con planeación y ordenamiento del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Planeación Municipal, estará integrado por los funcionarios que se relacionan a continuación, quienes serán miembros permanentes con voz y voto:

1. El señor Alcalde Municipal, quien lo presidirá
2. El Secretario de Planeación
3. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos
4. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Económico
5. El Secretario de Hacienda
6. El Secretario de Gobierno
7. El Secretario de Obras Públicas

Parágrafo Primero: Los miembros del Comité de Planeación Municipal podrán nombrar delegados, de nivel directivo, con voz y voto, mediante escrito debidamente radicado ante la secretaría Técnica.

Parágrafo Segundo: El Comité de Planeación Municipal podrá invitar a los Directores de entidades privadas y/o públicas para que hagan parte en las sesiones en las cuales su presencia sea necesaria. Su participación será solo de voz y pueden nombrar delegados, por escrito.

ARTICULO TERCERO: Son funciones del Comité de Planeación Municipal las siguientes

1. Elaborar un inventario de temas relevantes de estudio y de ejes y casos problemáticos presentes en el Municipio.
2. Coordinar la acción interinstitucional para el estudio, análisis y resolución de los principales temas relacionados con la planeación y el ordenamiento del Municipio.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





3. Coordinar la acción interinstitucional para resolver los ejes o casos problemáticos del Municipio en materia de planeación y ordenamiento del territorio.
4. Coordinar la acción interinstitucional para el estudio y aprobación de proyectos estratégicos para el municipio, siempre procurando su desarrollo organizado y sostenible.
5. Coordinar la gestión interinstitucional para brindar asesorías y sugerencias al señor Alcalde en asuntos de desarrollo urbano, cuando él lo requiera.
6. Estudiar de manera conjunta con las entidades competentes, la reglamentación actual en materia de cesiones públicas, sugerir acciones, correctivos y/o ajustes necesarios para el desarrollo urbanístico armónico del municipio.
7. Solicitar, cuando lo considere necesario, conceptos a personas o entidades autorizadas, con el fin de tomar decisiones en asuntos de desarrollo urbano y aprobación de proyectos.
8. Estudiar de manera conjunta e integral los proyectos urbanísticos radicados en la Secretaria de Planeación y conceptuar sobre su viabilidad.
9. Coordinar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones y cargas urbanas y financieras adquiridas por los propietarios de los proyectos urbanísticos.
10. Elaborar de manera conjunta el inventario de predios que deben ser afectados como de interés público para ser adquiridos por el municipio.
11. Elaborar de manera conjunta el inventario de Bienes y Sectores de Interés Cultural y adoptar los lineamientos que garanticen su conservación y preservación.
12. Elaborar de manera conjunta el inventario de espacio público y adoptar los lineamientos para el adecuado uso, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.
13. Coordinar las acciones interinstitucionales que garanticen adecuado y eficaz seguimiento al cumplimiento del plan de Ordenamiento Territorial
14. Coordinar el estudio interinstitucional que permita definir lineamientos y criterios unificados de interpretación frente a la inspección, vigilancia y control de infracciones urbanísticas, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
15. Las demás actividades de coordinación de la gestión interinstitucional que sean requeridas para cumplir los objetivos de planeación y ordenamiento del territorio, de acuerdo con la Ley y la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO CUARTO: El Comité de Planeación Municipal, se reunirá el tercer jueves de cada mes, previa citación que haga la secretaria técnica del mismo, por correo electrónico. Sesionará con un mínimo de cinco de sus miembros permanentes y sus decisiones tienen fuerza vinculante para el resto de miembros,

Cuel



GP-CER42782



CO-3C-CER42782C





Parágrafo: Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Planeación Municipal, contará con una secretaría técnica en cabeza de la Secretaría de Planeación, con las siguientes funciones:

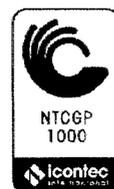
1. Convocar al comité de Planeación municipal, indicando fecha, hora y lugar de la reunión con tres días hábiles de anticipación.
2. Preparar la agenda a ser discutida en cada reunión y remitir a los integrantes la información soporte para el desarrollo de la misma
3. Verificar previamente al inicio de la sesión, en caso de ser necesario, la designación por escrito de las personas que lo integraran.
4. Elaborar las actas de cada sesión y socializarlas
5. Informar oportunamente a las partes interesadas las decisiones tomadas por el comité
6. Las demás que le sean asignadas por el comité

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cajicá, a los Veinticinco (25) días del mes de Enero de 2016.

ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Aprobó: Ing. Nydia Corredor 
Revisó: Dra. Viviana Vásquez



GP-CER4C7821



CO-SG-CER4C27820





CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, enero veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

NITZA LILIANA AFANADOR
Secretaria del despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, enero veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016), a las cinco de la tarde (5:00 P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

NITZA LILIANA AFANADOR
Técnico Administrativo

Nitza Liliana Afanador Casas

